

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

Terrassa a *** de *** de 2023

Reunidos, de una parte, Carles Bonet Revés, con DNI 40850213-M, en representación de EUNCET FORMACIÓN S.L., con CIF B65701542, domicilio en Terrassa, Camí del Mas Rubial, núm. 1, código postal 08225 (en adelante "EUNCET").

De la otra parte, Nombre y apellidos del representante legal de la empresa, con DNI/NIE DNI/NIE, que actúa como representante legal de Nombre empresa o institución, con CIF CIF, y domicilio en Población, calle, número, código postal, teléfono Número Teléfono y correo electrónico dirección electrónica (en adelante, "Entidad Colaboradora").

Y de la otra, Nombre y apellidos estudiante, con DNI/NIE DNI/NIE, y núm. de afiliación a la Seguridad Social seguridad social, teléfono Núm. Teléfono y correo electrónico dirección electrónica, en su propio nombre e interés, matriculado/a en los estudios de Estudios, curso académico 2023-2024 (en adelante, "Estudiante").

Las partes reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio (en adelante el "Convenio") y manifiestan que, en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 184, de 30.07.2014), por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, suscriben este documento y acuerdan:

PACTOS

Primero. El objeto de este Convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el Estudiante, la Entidad Colaboradora y la EUNCET, en el que se tienen que desarrollar las prácticas académicas externas de/de la Estudiante. El/la Estudiante tiene que desarrollar estas prácticas externas conforme el proyecto formativo detallado en el anexo 1 de este Convenio (en adelante "Proyecto Formativo"), en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que es necesario realizar mediante las prácticas objeto del presente Convenio.

La modalidad de las prácticas académicas externas es **curricular/extracurricular**.

Segundo. El/la Estudiante/a que participa en este Convenio ha estado seleccionado/a debidamente y cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, especialmente en su artículo 8.

Tercero. El nombre total de horas de dedicación de la estancia de prácticas externas objeto de este Convenio es de XXX, las cuales se tienen que realizar en el período comprendido entre fecha inicial y fecha final, en el horario previsto entre las 00:00 y las 00:00 horas, y en indicar el lugar.

El calendario y el horario previstos para llevar a cabo las prácticas tienen que ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que el/la Estudiante lleve a cabo a la EUNCET. El/la Estudiante tendrá derecho al ejercicio de las prácticas objeto del presente Convenio al régimen de permisos siguientes: 1. Para exámenes, ya sean parciales o finales. El/la Estudiante tiene permiso de todo el día en el que tiene lugar el examen. 2. Para tutoría. El/la Estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría. 3. Para presentación de trabajos académicos. El/la Estudiante tiene permiso las horas indispensables para la presentación de los trabajos académicos. 4. Para visita médica. El/la Estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica. El/la Estudiante tiene que informar a la Entidad Colaboradora con suficiente antelación de aquellas ausencias que sean previsibles y tiene que presentar los justificantes correspondientes.

Cuarto. Los derechos y deberes del/de la Estudiante son los que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014.

El/la Estudiante se compromete a incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha inicial acordada, a cumplir los horarios previstos y a respetar las normas fijadas para la Entidad Colaboradora, así como mantener con el/la tutor/a la relación necesaria para conseguir llevar a cabo la estancia de prácticas.

El/la Estudiante se compromete también a tratar con absoluta confidencialidad la información no accesible al público de la Entidad Colaboradora donde desarrolla la estancia de prácticas, y a guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una vez las haya finalizado durante un periodo de cinco (5) años.

El/la Estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, las investigaciones que ha realizado o los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia, así como a recibir, por parte de la Entidad Colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como la formación en este ámbito. A tal efecto, la Entidad Colaboradora tendrá que entregar a la EUNCET al inicio de las prácticas del presente Convenio, un documento firmado por la primera y el/la Estudiante conforme éste/a ha recibido dicha información en seguridad y riesgos laborales, quedando facultada la EUNCET en caso de incumplimiento de este requisito a la resolución automática del presente Convenio sin necesidad de otorgar el término de enmienda que se establece en el pacto Undécimo.

El/la Estudiante también tiene derecho a obtener un informe de la Entidad Colaboradora donde ha llevado a cabo la estancia de prácticas en el que se refleje de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y el rendimiento tal y como prevé el artículo 9.1 del Real decreto 592/2014.

Sólo para prácticas curriculares: una vez finalizada la estancia en prácticas, el/la Estudiante tiene que elaborar una memoria final y presentarla de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por la EUNCET y que deberá contener los aspectos regulados en el artículo 14 del Real decreto 592/2014.

Quinto. Se establece una ayuda al estudio de X euros la hora, que la Entidad Colaboradora abonará directamente a el/la Estudiante mientras duren las prácticas objeto de este Convenio, en mensualidades de XXX euros, por un importe total de XXXX euros. Esta cantidad está sometida a una retención mínima del 2% de IRPF, de conformidad con lo establecido

en el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo.

A este Convenio le son aplicables los mecanismos de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, contemplados en el Real Decreto 1493/2011. También le son aplicables los establecidos en la disposición adicional vigesimoquinta del Real decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para prácticas académicas externas curriculares y remuneradas.

Sexto. La Entidad Colaboradora abonará a EUNCET, la cantidad de NOVENTA EUROS (90€) en concepto de gestión y administración del Convenio, a los cuales se tendrá que añadir el IVA correspondiente. La Entidad Colaboradora abonará la factura correspondiente por transferencia bancaria durante los 30 días siguientes a la fecha de inicio del Convenio.

Persona de contacto de la Entidad Colaboradora, a efectos de facturación: Nombre y apellidos, teléfono número teléfono y correo electrónico dirección electrónica. Si la factura tiene que incluir alguna referencia, para la gestión interna de la Entidad Colaboradora, se tiene que informar a continuación: Número de referencia.

Séptimo. La Entidad Colaboradora designa como persona tutor/a a Nombre y apellidos del tutor/a de la Entidad Colaboradora, con DNI/NIE DNI/NIE, y correo electrónico dirección electrónica, que tiene que velar por la formación del/de la Estudiante y por el cumplimiento del plan de trabajo, según el Proyecto Formativo. El/la tutor/a designado por la Entidad Colaboradora tiene los derechos y los deberes recogidos en el artículo 11 del Real decreto 592/2014.

La Entidad Colaboradora se compromete a informar a el/la Estudiante de la organización y el funcionamiento de la Entidad Colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real decreto 592/2014 una vez finalizada la estancia de prácticas, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora tiene que elaborar un informe y presentarlo de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por la EUNCET.

La Entidad Colaboradora se compromete, expresamente, a tratar los datos de el/la Estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y facilitar a el/la Estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y, si cabe, portabilidad y limitación.

Octavo. La EUNCET designa como persona tutora a Marta Roma Rodríguez, con DNI 45485111N, y dirección electrónica mroma@euncet.com, que tiene que velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, así como llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de el/la Estudiante tutelado, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Real decreto 592/2014 y que tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 12 de esta misma normativa.

La persona tutora designada por la EUNCET se tiene que coordinar con el/la tutor/a designado por la Entidad Colaboradora según el procedimiento establecido en el Proyecto Formativo.

Noveno. Como reconocimiento institucional de la tarea de los tutores nombrados por la entidad colaboradora, la EUNCET, a solicitud de la persona interesada, emitirá un certificado individual al tutor/a externo de prácticas.

Décimo. La realización de la estancia de prácticas no supone la asunción por las partes de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este Convenio, y en la legislación aplicable y en ningún caso no implica la existencia de relación laboral entre el Estudiante y la Entidad Colaboradora, ni computará a efectos de antigüedad mientras esté vigente el presente Convenio en el supuesto de que el/la Estudiante se incorpore como trabajador/a en la Entidad Colaboradora una vez finalizado el presente Convenio.

Undécimo. En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, cualesquiera de las partes podrán resolver el Convenio si la parte incumplidora no ha enmendado su incumplimiento en el término máximo de veinte (20) días a contar del requerimiento de enmienda efectuado a la misma.

Duodécimo. La EUNCET y la Entidad Colaboradora son corresponsables del Tratamiento de los datos personales de el/la Estudiante dentro del marco de la estancia de prácticas. Se informa a el/la Estudiante que sus datos serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la normativa que lo desarrolle, por parte de ambos corresponsables, con el objetivo único de gestionar la realización de las citadas prácticas.

El/la estudiante, de acuerdo con el artículo 26.3 del RGPD, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, si cabe, portabilidad y limitación, ante cualquiera de los dos responsables del Tratamiento, mediante comunicación por escrito a la dirección que figura en el encabezado de este acuerdo. Así mismo, se informa a el/la Estudiante, de acuerdo con el artículo 26.1 del RGPD, que para ejercer el citado derecho y para cualquier duda relativa al tratamiento de sus datos personales, también podrá acudir al Delegado de Protección de Datos de la EUNCET: DESPATX D'ADVOCATS BADIA SLP (Sr. Andreu Alonso: aalonso@badia-adv.com).

Decimotercero. Este Convenio se suscribe al amparo de lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, al que queda sometido todo lo que establece, así como también a la normativa interna de la EUNCET y el resto de legislación que resulte aplicable.

Decimocuarto. Cualquier controversia o divergencia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este Convenio se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad y cumplimiento, las partes firman este Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por EUNCET
(firma y sello)

Por el/la Estudiante

Por la Entidad Colaboradora
(firma y sello)